

Normas de Información Financiera

Mejoras a las NIF 2014

Estas Mejoras a las Normas de Información Financiera son emitidas por el
Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).



Derechos de autor © 2014 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014 (Mejoras a las NIF 2014) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado. Las Mejoras a las NIF 2014 fueron aprobadas por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2013.

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014

CONTENIDO

	Páginas
INTRODUCCIÓN	6 – 7
Preámbulo	6
Estructura del documento	7
OBJETIVO	9
ALCANCE	9
SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables	10 – 23
NIF C-5, Pagos anticipados	
1. Reconocimiento de pagos anticipados en moneda extranjera	11
2. Presentación de las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados	12
Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	
1. Presentación de las pérdidas por deterioro de los activos de larga duración	13 – 14
2. Presentación de los activos relacionados con operaciones discontinuas	14 – 15

Páginas

Modificaciones a diversas NIF:	
B-3, Estado de resultado integral;	
B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos;	
C-6, Propiedades, planta y equipo;	
C-8, Activos intangibles;	
C-9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos;	
D-3, Beneficios a los empleados	
Presentación del rubro de Otros ingresos y gastos.....	16 – 22
SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables.....	23 – 28
NIF C-13, Partes relacionadas;	
Boletín C-9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	
1. Partes relacionadas derivadas de acuerdos con control conjunto.....	24 – 26
2. Presentación de los saldos con partes relacionadas.....	26
Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	
Determinación de la tasa apropiada de descuento.....	27 – 28
Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2014.....	29

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

Es compromiso de los organismos emisores de normativa contable nacional e internacional, estar en un continuo estudio y análisis no sólo de las normas de información financiera que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas. En este último caso, es importante dar seguimiento a dichas normas para, en dado caso, hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados obtenidos de su implementación. Sin duda alguna, las normas de información financiera están en un continuo proceso de evolución con la intención de mantenerlas actualizadas.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF) emite las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014 (Mejoras a las NIF 2014) como parte de su proyecto de actualización de las Normas de Información Financiera (NIF) en México.

Este documento incluye cambios puntuales a las NIF, los cuales se derivaron de: a) sugerencias y comentarios hechos al CINIF por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas, y b) de la revisión que el propio CINIF hace a las NIF con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Además de mejorar ciertos aspectos de las NIF, los cambios eliminan algunas diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés).

Las modificaciones efectuadas se incorporan dentro del libro de las NIF en cada una de las NIF correspondientes, con la finalidad de actualizarlas; asimismo, en cada NIF modificada se incluye una mención que evidencia que se ha llevado a cabo un cambio del párrafo correspondiente como consecuencia de la revisión de esa norma. Por lo anterior, en el libro de las NIF no se incluye este documento de mejoras; solamente se puede encontrar en la página electrónica del CINIF.

Estructura del documento

Las Mejoras a las NIF se presentan clasificadas en dos secciones:

- a) *Sección I.* Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades; y
- b) *Sección II.* Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Cada sección incluye, por cada NIF que se modifica, los siguientes apartados:

- a) *Introducción.* Se hace un comentario de las razones por las que se modifica la NIF a la que se refiere el cambio;
- b) *Mejoras a la NIF.* Se presentan las modificaciones a la NIF, Boletín, Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF), Orientación a las Normas de Información Financiera (ONIF) o Circular relativa, incluyendo sus párrafos de vigencia y transitorios, para especificar la fecha de entrada en vigor de cada mejora de la Sección I y la forma en que deben reconocerse. Por lo que se refiere a las Mejoras incluidas en la Sección II, en virtud de que no generan cambios contables, no establecen fecha de entrada en vigor.

Para hacer evidente cada mejora, en los párrafos modificados se presenta: el nuevo texto subrayado y tachado el texto eliminado.

El documento de Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014 está integrado por las Secciones I y II, las cuales tienen carácter normativo. Estas Mejoras deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2014

OBJETIVO

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014 (Mejoras a las NIF 2014) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado.

ALCANCE

Las disposiciones de estas Mejoras a la NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros* y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada.

SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF que modifican ciertos aspectos normativos. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras genera, en su caso, cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades económicas; el tratamiento contable de dichos cambios se precisa en los párrafos de vigencia y transitorios relativos a la NIF modificada.

SECCIÓN I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF C-5, *Pagos anticipados*

1. Reconocimiento de pagos anticipados en moneda extranjera

Actualmente, la NIF C-5 no menciona el tratamiento contable que debe darse a los activos por pagos anticipados denominados en moneda extranjera. Consecuentemente, los usuarios de las NIF han manifestado dudas al respecto.

El CINIF considera que cuando una entidad compra bienes o servicios cuyo pago está denominado en moneda extranjera y al respecto hace pagos anticipados a la recepción de los mismos, las fluctuaciones cambiarias entre su moneda funcional y la moneda de pago no afectan el monto del pago anticipado. Por lo tanto, el saldo del rubro *pagos anticipados* no debe modificarse ante dichas fluctuaciones cambiarias.

El CINIF agregó un párrafo en la NIF C-5 para establecer el tratamiento contable de los pagos anticipados por la compra de partidas cuyo pago está denominado en moneda extranjera.

MEJORAS A LA NIF C-5

Se adiciona el párrafo 42.2

Párrafo 42.2

Los montos pagados en moneda extranjera deben reconocerse al tipo de cambio de la fecha de la transacción; es decir, al tipo de cambio histórico, según se define en la NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras*. Dichos montos no deben modificarse por posteriores fluctuaciones cambiarias entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la que están denominados los precios de los bienes y servicios relacionados con tales pagos anticipados.

2. Presentación de las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la NIF C-5 establece que las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados deben presentarse en el rubro de “*otros ingresos y gastos*”.

Por su parte, la NIF B-3, *Estado de resultado integral*, que fue modificada para el año 2013, no requiere la presentación del rubro *otros ingresos y gastos*; el CINIF considera que debe ser la propia entidad con base en su juicio profesional, quien decida, en caso necesario, utilizar dicho rubro.

Por lo anterior se modifica el párrafo 50.6 de la NIF C-5.

MEJORAS A LA NIF C-5

Se modifica el párrafo 50.6 y se adiciona el párrafo 80.5.

Párrafo 50.6

Las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados, así como, en su caso, las reversiones de dichas pérdidas, deben presentarse formando parte de la utilidad o pérdida neta del periodo en el rubro que la entidad considere conveniente de acuerdo con su juicio profesional. ~~en el estado de resultados del periodo en el rubro de *otros ingresos y gastos*.~~

TRANSITORIOS

Párrafo 80.5

Las disposiciones relacionadas con la adición del párrafo 42.2 y la modificación al párrafo 50.6 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios contables que, en su caso, surjan deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición

1. Presentación de las pérdidas por deterioro de los activos de larga duración

INTRODUCCIÓN

A la fecha, el Boletín C-15 establece que la pérdida por deterioro, así como la reversión de la misma, deben presentarse en resultados en los renglones de costos y gastos en los que se reconoce la depreciación o amortización asociada con los activos correspondientes.

El CINIF modifica el Boletín C-15, debido a que con dicho criterio, algunos usuarios de las NIF suponían que si el gasto por depreciaciones y amortizaciones se capitalizaba en el valor de otros activos, por ejemplo en inventarios, lo mismo podría hacerse con las pérdidas por deterioro. Por lo tanto, se modifican los párrafos 112 y 114, para indicar que no se permite capitalizar en el valor de algún activo las pérdidas por deterioro.

Por lo que se refiere a la pérdida por deterioro y su reversión derivadas de las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos, la NIF C-7, *Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes*, que entró en vigor en el año 2013 indica puntualmente el rubro en el que deben presentarse, por lo que se modifica del Boletín C-15, la norma de presentación relativa a este caso, contenida en la parte final del párrafo 112 de dicho Boletín.

MEJORAS AL BOLETÍN C-15

Se modifican los párrafos 112 y 114.

Párrafo 112

La pérdida por deterioro en el valor de los activos de larga duración en uso, así como la reversión de la misma, indicadas en los párrafos 20 a 84, deben presentarse en el estado de los resultados del periodo en los renglones de costos y gastos en los que se reconoce su depreciación o amortización. La pérdida por deterioro y su reversión, en el valor de los activos intangibles con vida indefinida, incluyendo el crédito mercantil, debe presentarse en el estado de resultados del periodo en el rubro en que se presenten los gastos por depreciación y amortización de los activos de la unidad generadora de efectivo con la que estén asociados dichos activos intangibles. En ningún caso se permite presentar las pérdidas por deterioro como parte de los gastos que han sido capitalizados en el valor de algún activo. ~~asociada con dichos activos, salvo que se trate de una pérdida o reversión derivada de una inversión permanente en asociadas, en cuyo~~

~~caso, dicha pérdida debe presentarse en el rubro llamado participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas. Para la presentación de la pérdida por deterioro de inversiones en asociadas, negocios conjuntos, otras inversiones permanentes y su crédito mercantil, debe atenderse a lo establecido en la NIF C-7, Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.~~

Párrafo 114

La pérdida por deterioro de activos de larga duración dispuestos para su venta y sus aumentos y disminuciones resultantes de la aplicación de los párrafos 86 a 98, deben presentarse considerando lo dispuesto en el párrafo 112 en el estado de resultados en los rubros de costos y gastos en los que se reconoce la depreciación o amortización asociada de dichos activos.

2. Presentación de los activos relacionados con operaciones discontinuadas

INTRODUCCIÓN

El Boletín C-15 establece que los activos y pasivos relacionados con una operación discontinuada deben presentarse en grupos de activos y pasivos, respectivamente, clasificados en corto y largo plazo; asimismo, establece que los balances generales de periodos anteriores que se presenten comparativos deben ser reestructurados para considerar la nueva clasificación.

El Boletín C-15 tiene una diferencia con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 5, *Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas*, que establece que no deben reestructurarse los estados financieros de periodos anteriores.

El CINIF consideró adecuado modificar los párrafos 86 y 121 y eliminó la diferencia existente con la NIIF 5.

MEJORAS AL BOLETÍN C-15

Se modifican los párrafos 86 y 121 y se adiciona el párrafo 128.

Párrafo 86

Los activos de larga duración se clasifican como destinados a ser vendidos si cumplen todos los requisitos siguientes:

a. ...

d. Se espera que el plan de venta se cumpla en un plazo menor a un año. Este requisito no se cumple en los casos en que la entidad celebre acuerdos de venta que son en esencia opciones de compra y contratos de venta con arrendamiento en vía de regreso. Una ampliación del periodo de un año para completar la venta no impide que el activo sea clasificado como mantenido para la venta, si el retraso es causado por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad y existen evidencias suficientes de que la entidad se mantiene comprometida con un plan para vender el activo.

Párrafo 121

Los activos y pasivos identificados con la discontinuación de una operación deben presentarse en el balance general ~~en grupos de activos y pasivos, agrupados~~ en un solo renglón de activos y otro de pasivos, debidamente clasificados en el circulantes corto plazo, y no circulantes, sin compensación entre ellos; dichas partidas deben presentarse en el largo plazo, en el caso que se menciona en la última parte del párrafo 86 inciso d. Consecuentemente, los balances de periodos anteriores que se presenten para efectos comparativos deben ser reestructurados. La entidad no debe reformular los balances generales de periodos anteriores por dicha reclasificación.

TRANSITORIOS

Párrafo 128

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 86, 112, 114 y 121 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

Modificaciones a diversas NIF:

B-3, Estado de resultado integral;

B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos

C-6, Propiedades, planta y equipo;

C-8, Activos intangibles;

C-9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos;

D-3, Beneficios a los empleados

Presentación del rubro de *Otros ingresos y gastos*

INTRODUCCIÓN

En el año 2013, entró en vigor la NIF B-3, *Estado de resultado integral*, la cual deja de requerir la presentación del rubro *Otros ingresos y gastos*. El CINIF considera que debe ser la propia entidad, con base en el juicio profesional de su administración, quien decida utilizar, en caso necesario, los rubros de *Otros ingresos* y *Otros gastos*.

Por lo anterior, al haber entrado en vigor la nueva NIF B-3, se modifican todas las normas que requieren la presentación de ciertas operaciones en el citado rubro de *Otros ingresos y gastos*, para eliminar dicho requerimiento y dejar a criterio de las entidad, la utilización de dicho rubro.

MEJORAS A LA NIF B-3, *Estado de resultado integral*

Se modifican los párrafos 52.14.4 y 52.14.5 y se adiciona el párrafo 80.2

Párrafo 52.14.4

Esta NIF no requiere la presentación ~~del~~ de los rubros de *otros ingresos* y *otros gastos*; no obstante, cuando la entidad lo juzgue conveniente los puede utilizar y debe presentarlos como parte de los resultados de operación, ~~puede utilizar este rubro para presentar importes de actividades que no están relacionadas con la operación de una entidad; por ejemplo, un donativo recibido por una entidad lucrativa; o los efectos consecuentes de una expropiación.~~

Párrafo 52.14.5

Asimismo, esta NIF no requiere la presentación del rubro *utilidad o pérdida de operación*; pero, una entidad puede presentarlo si considera que es un dato relevante para los usuarios de su información financiera. La *utilidad o pérdida de operación* se determina partiendo de la *utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad* y eliminando los conceptos *RIF*, *y participación en los resultados de otras entidades* y, en su caso, *otros ingresos y gastos* que sean claramente no operativos.

Párrafo 80.2

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 52.14.4 y 52.14.5 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

MEJORAS A LA NIF B-16, *Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos*

Se modifican los párrafos 33, 37, 41, 43 y 44 y se adiciona el párrafo 55.

Párrafo 33

El cambio neto en el patrimonio contable no restringido debe mostrar, entre otros:

- a) ...
- d) los gastos por servicios por programas o actividades de apoyo ~~y otros ingresos y gastos.~~

Párrafo 37

Subclasificación de los ingresos, costos y gastos ~~y otros ingresos y gastos.~~

Párrafo 41

Los ingresos, costos y gastos deben presentarse en el estado de actividades por sus montos brutos, salvo que se trate de operaciones que, a juicio de la administración de la entidad, sean poco importantes ~~otros ingresos y gastos~~, los las cuales pueden presentarse de forma neta.

Párrafo 43

La información de los ingresos, costos y gastos, ~~otros ingresos y gastos o, así como~~ de las reclasificaciones puede presentarse de forma agrupada con otras partidas que tengan características similares.

Párrafo 44

De acuerdo con el párrafo 3 de la NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*, esa NIF no es aplicable a las entidades con propósitos no lucrativos, excepto por lo que se refiere a las operaciones que éstas lleven a cabo y que sean sujetas al pago del impuesto a la utilidad conforme a las disposiciones fiscales; en caso de que dichas partidas generen impuestos a la utilidad diferidos su determinación debe hacerse aplicando el método de activos y pasivos establecido en la NIF D-4. En caso de que se reconozca impuesto a la utilidad, éste debe presentarse en el estado de actividades dentro del patrimonio no restringido. ~~en el rubro de otros ingresos y gastos.~~

Párrafo 55

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 33, 37, 41, 43 y 44 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

MEJORAS A LA NIF C-6, *Propiedades planta y equipo*

Se modifica el párrafo 48.2 y se adiciona el párrafo 80.3.

Párrafo 48.2

~~La utilidad ganancia o pérdida surgida al dar de baja un componente debe incluirse en reconocerse el resultado del periodo en un rubro que forme parte de la utilidad o pérdida neta del periodo~~ cuando el componente sea dado de baja, excepto en el caso de una venta con arrendamiento capitalizable en vía de regreso, en cuyo caso debe considerarse lo establecido en el Boletín D-5. ~~La utilidad o pérdida debe clasificarse como otros ingresos y gastos considerando lo dispuesto por la NIF B-3, Estado de resultados (NIF B-3).~~

Párrafo 80.3

Las disposiciones relacionadas con la modificación al párrafo 48.2 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014.

Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

MEJORAS A LA NIF C-8, Activos intangibles

Se modifican los párrafos 33 y 34 y se adiciona el párrafo 130.

Párrafo 33

Cuando el costo de adquisición del activo recibido en un intercambio total o parcial (ajustado, cuando proceda, por el monto de efectivo o equivalentes de efectivo entregado o recibido) difiera del valor neto en libros del activo transferido a la fecha del intercambio, debe reconocerse en los resultados del periodo una ganancia o una pérdida por dicha transacción, en un rubro que debe formar parte de la utilidad o pérdida neta del periodo en el renglón de otros ingresos y gastos ordinarios.

Párrafo 34

Un activo intangible puede ser adquirido en una transacción que carece de sustancia comercial, lo cual implica que se recibió un activo intangible similar, el cual se asume tendrá un uso en la misma línea de negocios y un valor razonable semejante; también puede presentarse el caso en que no puede determinarse confiablemente el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. En estos casos, debido a que el proceso de devengación en la generación de ganancias no ha sido completado, no debe reconocerse ganancia o pérdida alguna en la transacción; consecuentemente, el costo del nuevo activo es el valor en libros del activo entregado. Al momento de tomar la decisión de intercambio, el activo a ser entregado debe sujetarse a pruebas de deterioro de acuerdo con la norma relativa al deterioro de los activos de larga duración. En caso de proceder, la entidad debe reconocer la pérdida por deterioro en el activo a ser entregado afectando un rubro que forme parte de la utilidad o pérdida neta del periodo; ~~los resultados del periodo en el renglón de otros ingresos y gastos ordinarios~~ el nuevo valor en libros después del deterioro debe asignarse al activo recibido.

Párrafo 130

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 33 y 34 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

MEJORAS AL BOLETÍN C-9, *Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*

Se modifican los párrafos 41, 42, 75 y 77 y se adiciona el párrafo 167.

Párrafo 41

En el caso de redención de las obligaciones antes de su vencimiento, debe ajustarse la amortización de los gastos de emisión y del descuento o de la prima, y debe reconocerse formando parte de la utilidad o pérdida neta del periodo con objeto de aplicar a los resultados, como otros ingresos o gastos de acuerdo al párrafo 75, la parte proporcional que corresponde a las obligaciones redimidas anticipadamente. Asimismo, cuando se redimen anticipadamente obligaciones por decisión de la entidad emisora, generalmente es necesario pagar un premio a los tenedores de las obligaciones. El importe del premio debe reconocerse en un rubro que forme parte de la utilidad o pérdida neta del periodo como parte de otros ingresos y gastos del ejercicio en que se redimen las obligaciones, de acuerdo al párrafo 75.

Párrafo 42

La excepción a la regla establecida en el párrafo anterior se da en el caso de que la redención anticipada se efectúe como consecuencia de una nueva emisión de obligaciones. El tratamiento contable de los montos que se venían amortizando es el siguiente:

- a) Cuando el valor presente de los flujos de efectivo futuros del nuevo instrumento, descontados a la nueva tasa efectiva de interés, no difiera en más de 10% del valor presente de los flujos de efectivo futuros del instrumento original, descontado a la tasa efectiva de interés original, se entenderá que no se tiene un nuevo instrumento y por tanto los gastos y primas o descuentos del instrumento anterior se amortizan durante la vida remanente del nuevo instrumento. En este caso, los gastos y primas o descuentos efectuados para llevar a cabo la nueva emisión deben ser reconocidos en un rubro que forme parte de la utilidad o pérdida neta del periodo. ~~los resultados del periodo en que se incurran, como parte de otros ingresos y gastos~~
- b) En caso de que la diferencia entre los flujos de efectivo futuros descontados, mencionada en el inciso anterior, sea mayor al 10%, se entenderá que se dio origen a un nuevo instrumento. En este caso, los gastos y primas o descuentos del instrumento anterior se deben cancelar en su totalidad y el efecto reconocerse en un rubro que forme parte de la utilidad o pérdida neta del periodo; ~~contra los resultados del periodo dentro de los otros ingresos y gastos~~ mientras que los gastos y primas o descuentos incurridos para llevar a cabo la nueva emisión deben ser amortizados en la vida remanente del instrumento, dentro del resultado integral de financiamiento.

Párrafo 75

Las ganancias o pérdidas derivadas de la extinción de pasivos deben presentarse ser incluidas en formando parte de la utilidad o pérdida neta del periodo. el estado de resultado, como parte de otros ingresos y gastos.⁸

Párrafo 77

Se debe revelar en las notas a los estados financieros cualquier elemento de importancia atribuible a los pasivos que complemente la información presentada en el balance general, para lo cual debe considerarse al menos...

a) ...

i) Descripción de las transacciones de extinción de pasivo, cuyas ganancias o pérdidas han sido clasificadas presentadas en un rubro formando parte de la utilidad o pérdida neta del periodo, como parte de otros ingresos y gastos, identificando, cuando sea posible hacerlo, el origen de los fondos utilizados en la extinción.

Párrafo 167

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 41, 42, 75 y 77 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

MEJORAS A LA NIF D-3, *Beneficios a los empleados*

Se modifican los párrafos 116, 118 y 123, se elimina el párrafo BC 31 y se adiciona el párrafo 151.

Párrafo 116

Los beneficios directos a corto y largo plazo, incluida la PTU causada, reconocidos en el estado de resultados la utilidad o pérdida neta deben presentarse formando parte de las operaciones ordinarias, en el costo de ventas y/o en gastos generales, según corresponda. Asimismo, estos beneficios reconocidos en las entidades no lucrativas dentro del estado de actividades deben presentarse dentro del patrimonio no restringido de acuerdo con la NIF particular relativa. La PTU legal causada debe presentarse como parte de las operaciones ordinarias, recomendándose el rubro de "Otros ingresos y

gastos”.

Párrafo 118

Los beneficios por terminación por causa de reestructuración deben presentarse en un rubro que forme parte de la utilidad o pérdida neta del periodo. ~~reconocidos en el estado de resultados deben presentarse como otros ingresos y gastos.~~

Párrafo 123

Los efectos de reducción y liquidación anticipada de este tipo de obligaciones ~~reconocidos en el estado de resultados~~ que no califican como una reestructuración o discontinuación de una operación deben presentarse en un rubro que forme parte de la utilidad o pérdida neta del periodo, como parte del CNP ~~dentro del resultado de operaciones ordinarias.~~ En caso de formar parte de una reestructuración deben presentarse como parte del rubro de costos o gastos que la entidad considere más adecuado ~~como otros ingresos y gastos en el estado de resultados.~~ Si se tratase de una operación discontinuada, deben formar parte del rubro la propia operación ~~Operaciones discontinuadas en el estado de resultados los resultados del periodo.~~

BC 31

~~Por último, el CINIF acordó que la ubicación de esta PTU diferida en el estado de resultados debe efectuarse dentro del rubro de “otros ingresos y gastos”, lo anterior con base en la emisión de la NIF B-3 y de la INIF-4, antes señaladas; así como en lo utilizado en la práctica para la elaboración de estados financieros bajo NIIF.~~

Párrafo 151

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 116, 118 y 123 derivadas de las Mejoras a las NIF 2014 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2014. Los cambios en presentación, que en su caso surjan, deben reconocerse en forma retrospectiva para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.

Sección II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras no genera cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; consecuentemente, no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor.

SECCIÓN II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF C-13, *Partes relacionadas*;

BOLETÍN C-9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

1. Partes relacionadas derivadas de acuerdos con control conjunto

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la NIF C-13 establece que son partes relacionadas de una entidad informante, aquellas personas o entidades con las que se tiene una relación de control o de influencia significativa en sentido ascendente o descendente. Asimismo, se establece que un negocio conjunto en el que participa la entidad es una parte relacionada.

No obstante lo anterior, a raíz de la entrada en vigor en el año 2013 de la NIF C-21, *Acuerdos con control conjunto*, se considera necesario precisar en la NIF C-13 que una relación de control conjunto genera partes relacionadas, por lo que, además de los negocios conjuntos deben considerarse partes relacionadas a las operaciones conjuntas.

Asimismo, se decidió eliminar el término “afiliada” debido a que no es de uso internacional; el término de uso común actualmente es “parte relacionada”.

Por lo anterior, se decidió modificar la NIF C-13. El cambio es convergente con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 24, *Partes relacionadas*.

MEJORAS A LA NIF C-13

Se modifica el párrafo 4 b).

Párrafo 4

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos son usados en esta NIF con el significado que para cada caso se indica:

a) . . .

b) *parte relacionada* – es toda persona física o entidad, distinta a la entidad informante, que:

i. directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios:

- controla a, es controlada por, o está bajo control común de, la entidad informante, tales como: entidades controladoras, ~~y subsidiarias y afiliadas~~, así como...
- ejerce influencia significativa sobre, es influida significativamente por, o está bajo influencia significativa común de, la entidad informante, tales como: entidades tenedoras de asociadas- ~~y asociadas y afiliadas~~, así como. . .
- ejerce control conjunto sobre, es controlada conjuntamente por, o está bajo control conjunto común de, la entidad informante, tales como: participantes en negocios conjuntos, operadores conjuntos, negocios conjuntos y operaciones conjuntas;

ii. ~~es un negocio conjunto en el que participa la entidad informante~~ son subsidiarias, negocios conjuntos, operaciones conjuntas o asociadas que, entre sí, tienen dueños comunes, ya sea directa o indirectamente;

2. Presentación de los saldos con partes relacionadas

INTRODUCCIÓN

Actualmente, la NIF C-13 establece que deben revelarse los importes pendientes a cargo y/o a favor de partes relacionadas dando la idea de que dicha información sólo debe mostrarse en notas, sin permitir su presentación segregada en el estado de situación financiera.

Al respecto, el CINIF ha recibido sugerencias en el sentido de precisar en la norma que la presentación segregada de los saldos con partes relacionadas es posible hacerla en el estado de situación financiera o en las notas, por lo que se modifica en este sentido a la NIF C-13. Asimismo, se modifica el Boletín C-9, *Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*.

MEJORAS A LA NIF C-13

Se modifica el párrafo 5 e).

Cuando se hayan producido operaciones entre partes relacionadas, la entidad debe revelar como mínimo, la siguiente información:

a) ...

e) el importe de los saldos pendientes, a cargo y/o a favor de partes relacionadas, si es que éstos no fueron segregados en el estado de situación financiera, de acuerdo con lo establecido en la NIF B-6, *Estado de situación financiera*; además: . . .

MEJORAS AL BOLETÍN C-9

Se modifica el párrafo 73.

Los pasivos a favor de ~~compañías afiliadas~~ partes relacionadas que provengan de compras de bienes, prestación de servicios, préstamos, etc., deben presentarse por separado dentro del balance general o estado de situación financiera o en su caso, deben revelarse en notas a los estados financieros, ya que la naturaleza del beneficiario les confiere a estos pasivos una característica especial en cuanto a su exigibilidad. Los pasivos a favor de accionistas o funcionarios deben presentarse también por separado o, en su caso, revelarse en notas a los estados financieros, si fuesen importantes.

Boletín C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*

Determinación de la tasa apropiada de descuento

INTRODUCCIÓN

El Boletín C-15 establece una definición del término *tasa apropiada de descuento* que debe utilizarse para determinar el valor de uso requerido en las pruebas de deterioro.

El CINIF identificó que dicha definición hace referencia a que la tasa apropiada de descuento debe ser una tasa real y considera que no es un término correcto. Para el CINIF, la tasa apropiada de descuento debe ser en términos reales o nominales, dependiendo de las hipótesis financieras que se hayan utilizado en las proyecciones de flujos de efectivo que son sujetos de descuento.

El CINIF ajustó la redacción del boletín y considera que ello no modifica la esencia de la norma.

MEJORA AL BOLETÍN C-15

Se modifican los párrafos 19 y 51.

Párrafo 19

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Son definiciones propias de este Boletín las siguientes:

...

Tasa apropiada de descuento. Es la curva de rendimiento de la tasa real que refleja las condiciones del mercado en el que se opera la “unidad generadora de efectivo” al momento de la evaluación.

Párrafo 51

Determinación de la tasa apropiada de descuento

La tasa apropiada de descuento es la tasa real que refleja el valor del dinero en el tiempo ante las condiciones prevalecientes en el mercado en el que opera la unidad generadora de efectivo al momento de la evaluación, así como los riesgos asociados con la unidad generadora de efectivo que no hayan sido considerados en los flujos de efectivo futuros.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2014

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2014 fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas